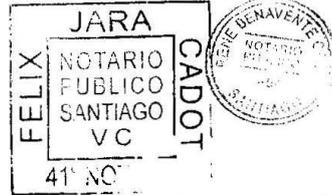


RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*69673339 / *9401400
Santiago

1



1 REPERTORIO NRO. 26875-2007 IMAGINA/DANIEL/SU/OT299132

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA

CONSTITUCION DE ESTATUTOS

"FUNDACION IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES"



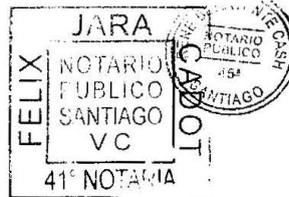
EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a primero de Agosto --
del año dos mil siete, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado,
Notario Público Titular, de la Cuadragésima Quinta Notaría de
Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don
DANIEL ANDRÉS HUERTA CORDERO, chileno, casado y separado de
bienes, abogado, cédula nacional de identidad número doce
millones novecientos quince mil seiscientos cuarenta y seis
guión cinco, con domicilio en esta ciudad, en Paseo Huérfanos
número mil ciento ochenta y nueve, piso quinto-A, Comuna de
Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que
debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el
Acta de la Constitución de Estatutos de "FUNDACION DE
ESTATUTOS DE IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES

EMPRENDEDORES", y que es del tenor siguiente: ACTA DE LA CONSTITUCION DE ESTATUTOS DE "FUNDACION IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES". En Santiago de Chile, a veintitrés de Julio de dos mil siete, comparece don FELIPE CUBILLOS SIGALL, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta mil cuatrocientos veintinueve guión seis, domiciliado en calle El Quisco número tres mil cuatrocientos veintinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, que viene en este acto en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro I, título treinta y tres del Código Civil, que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben, denominándose la institución que por este acto se constituye: "FUNDACION IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES". ESTATUTOS.

TITULO PRIMERO. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO PRIMERO: Establézcase una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro con el nombre de "FUNDACION IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES", pudiendo ocupar el nombre de fantasía incluso frente a terceros, "FUNDACION IMAGINA", en adelante la "Fundación", cuyos objetos son: Uno.- Fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de emprendimiento económico de personas y familias en situación de pobreza y riesgo social, mediante el establecimiento de micro y pequeñas empresas y de otras acciones de desarrollo económico y social; Dos.- Involucrar y coordinar a Escuelas, Facultades, Departamentos, Unidades y otras entidades universitarias o de institutos profesionales en los diferentes proyectos de trabajo con los emprendedores, desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y el

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

2



1 voluntariado corporativo; Tres.- Canalizar, coordinar,
2 dirigir, supervisar y apoyar a los estudiantes de educación
3 superior que participen en las instancias y programas que esta
4 Fundación les proponga. Cuatro.- Organizar cursos, charlas,
5 seminarios y toda clase de acciones o programas destinados al
6 desarrollo de aptitudes y competencias en los participantes de
7 los distintos programas que esta Fundación organice; Cinco.-
8 Realizar cursos, programas, destinados a promover, facilitar,
9 fomentar, y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de
10 conocimientos de los emprendedores, a fin de permitirles
11 mejores oportunidades, condiciones de vida y de trabajo y de
12 incrementar la productividad nacional, procurando su necesaria
13 adaptación a los procesos tecnológicos y a las modificaciones
14 estructurales de la economía; Seis.- Prestar asesorías técnica
15 y profesional a la micro y pequeña empresa en sus más diversas
16 formas; Siete.- Fomentar, coordinar y apoyar proyectos y
17 nuevas iniciativas de creación y expansión de micros y
18 pequeñas empresas. Asimismo, en el cumplimiento de sus
19 finalidades, la Fundación podrá desarrollar las siguientes
20 actividades específicas: Uno.- Ejecutar estudios que promuevan
21 y mejoren la calidad de vida y la generación de empleos de los
22 sectores de vulnerabilidad social, buscando su financiamiento
23 a través de inversiones públicas y privadas nacionales o
24 extranjeras; Dos.- Proponer proyectos y políticas de
25 desarrollo laboral; Tres.- Solicitar la colaboración de
26 organismos públicos o privados nacionales o extranjeros;
27 Cuatro.- Proponer políticas de capacitación laboral; Cinco.-
28 Organizar seminarios, eventos de difusión y extensión,
29 talleres de trabajo, publicar documentos y libros
30 especializados; Seis.- Proponer políticas para el mejoramiento



y desarrollo de los modelos de gestión de la micro y pequeña empresa y la integración de las mismas; Siete.- Establecer convenios, acuerdos de colaboración y transferir fondos hacia instituciones y personas que contribuyan a la materialización de las iniciativas impulsadas por la Fundación, con las autorizaciones que correspondan en conformidad a la ley; y Ocho.- Ejecutar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación - La Fundación será ajena a toda actividad que no se relacione con los objetivos propios, ni podrá tener fines políticos, sindicales o de lucro, ni aquellos propios de entidades que deban regirse por un estatuto legal especial.

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Fundación será la Región Metropolitana, sin perjuicio de que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país y del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de sus estatutos y en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro Primero, Título Trigésimo Tercero y por el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a Corporaciones y Fundaciones, aprobado por Decreto Supremo número ciento diez mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia.

TITULO SEGUNDO. Del Patrimonio. ARTICULO TERCERO: El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes que para establecerla, destina el Fundador en el artículo siguiente. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título, con el producto de sus bienes o servicios y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*696 7339 / *940 1400
Santiago

3



1 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de
2 personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
3 extranjeras, de derecho público o privado, de las
4 Municipalidades o de Organismos Fiscales, semifiscales o de
5 administración autónoma; pudiendo, la Fundación aceptar toda
6 clase de donaciones; podrá aceptar concesiones y celebrar
7 contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren
8 dentro de las disposiciones de sus estatutos. La Fundación
9 podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a
10 cualquier título. **ARTICULO CUARTO:** El Fundador destina la suma
11 de tres millones de pesos, para establecer esta Fundación,
12 cantidad que es ingresada a las arcas de la Fundación a medida
13 que las necesidades de ésta la requieran, una vez obtenida su
14 personalidad jurídica. **TITULO TERCERO. Del Consejo Directivo.**
15 **ARTICULO QUINTO:** El Consejo Directivo. La Fundación será
16 administrada por un Consejo Directivo, el que tendrá la
17 plenitud de las facultades de administración y de disposición
18 de los bienes de la Fundación. Dicho Consejo Directivo estará
19 compuesto por cuatro directores, los cuales serán designados
20 por el Fundador. Los directores no tendrán período de cesación
21 en el cargo, pudiendo ser reemplazados por el Fundador en
22 cualquier momento. El cargo de director es personal e
23 indelegable y su desempeño es ad honorem. **ARTICULO SEXTO:** Los
24 miembros del Consejo Directivo, cesarán en sus cargos: Uno.-
25 por renuncia; Dos.- por fallecimiento; Tres.- por ausencia no
26 justificada a dos reuniones seguidas del Consejo Directivo o
27 por imposibilidad absoluta de ejercer su cargo, superior a
28 seis meses; Cuatro.- Por la pérdida de la libre administración
29 de sus bienes; Quinto.- Por inhabilidad física, moral; y
30 Sexto.- Por remoción efectuada por el Fundador. En caso de



producirse una vacancia en un cargo del Consejo Directivo por cualquiera de las causales antes señaladas, el Fundador deberá designar un reemplazante dentro del plazo de treinta días hábiles de producida. En caso de que hubiese transcurrido dicho plazo sin que se hubiere nombrado reemplazante, el cargo será ocupado por la persona que designe el resto de los miembros del Consejo Directivo, hasta que el Fundador designe al reemplazante. **ARTICULO SÉPTIMO:** El Fundador detentará la calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Fundación, debiendo velar en el ejercicio de su cargo por la materialización de las actividades de la Fundación de acuerdo al espíritu que la anima y a los reglamentos que la regulan. El Consejo Directivo en su primera sesión, designará de entre sus miembros a un Secretario y un Tesorero. Designará además a un Director Ejecutivo, quien no podrá ser Director. **ARTICULO OCTAVO:** El Consejo Directivo tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Presidente de la Fundación. Las facultades de administración las ejercerá a través del Director Ejecutivo. Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: a) Dirigir la Fundación y velar por que se cumplan estos estatutos y las finalidades y objetivos de la Fundación; b) Elegir al Director Ejecutivo y revocar, en su caso, el mandato conferido; c) Evaluar los informes de actividades y los ejercicios financieros de la Fundación; y d) Delegar en el Presidente o en otro Consejero o en un tercero sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 la Fundación. Como administrador de los bienes de la Fundación
2 el Consejo Directivo gozará de las más amplias atribuciones,
3 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
4 necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución
5 y sin que la enumeración sea limitativa podrá: comprar, vender
6 y enajenar, bienes raíces, bienes muebles y valores
7 mobiliarios; dar y tomarlos en arrendamiento; constituir,
8 otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y
9 prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir;
10 celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner
11 término a ellos; celebrar contratos de depósito de mutuo, de
12 cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar
13 cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar
14 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y
15 cancelar cheques, y reconocer saldos, protestar cheques,
16 contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar,
17 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y
18 cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir
19 mandatos especiales, conferir y revocar poderes, transigir,
20 aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones;
21 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de
22 los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar,
23 endosar y cancelar pólizas, delegar parte de las atribuciones
24 de la gestión económica de la Fundación o de su organización
25 administrativa interna, en uno o más Directores de la
26 Fundación, en el Director Ejecutivo, en funcionarios o en
27 terceros; estipular en cada contrato que se celebre el precio,
28 plazo y condiciones que juzgue conveniente, anular, rescindir,
29 resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner término
30 a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquier



otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y formar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de fundaciones, corporaciones y cooperativas sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, concurrir a la formación de sociedades de cualquier naturaleza o asociarse a las ya existentes y en general ejecutar todos aquellos actos y contratos que tienden a la buena administración de la Fundación. **ARTICULO OCTAVO:** El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Fundación y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen. **ARTICULO NOVENO:** Al Presidente del Consejo Directivo de la Fundación le corresponde especialmente: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo; c) ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Secretario General y al Tesorero General, al Director Ejecutivo o a otras personas que designe el Consejo Directivo; d) organizar los trabajos del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades anuales; e) presentar al Consejo Directivo el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones; f) velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; y h) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. **ARTICULO DÉCIMO:** El Secretario subrogará al Presidente en todas las actuaciones de tal, cuando éste se hallare imposibilitado para desempeñar el cargo. Si tal imposibilidad amenazare ser de larga duración,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notanabenavente.cl
Central Telefónica
*696 7339 / *940 1400
Santiago



1 esto es, de más de seis meses corridos, el Secretario citará
2 al Consejo Directivo dentro del más breve plazo para
3 designarle sucesor. **ARTICULO UNDÉCIMO:** Corresponde al Director
4 Ejecutivo: a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo
5 Directivo y las disposiciones de los estatutos, reglamentos,
6 órdenes e instrucciones de la Fundación, sin perjuicio de las
7 funciones que estos Estatutos encomienden a otros miembros del
8 Consejo Directivo o a funcionarios de la institución; b)
9 organizar las actividades del Consejo Directivo y proponerle
10 los proyectos que se refieran a la marcha de la institución y
11 al cumplimiento de sus fines; c) constituir y controlar el
12 funcionamiento de comisiones o comités de trabajo, sean
13 transitorios o permanentes; d) firmar, conjunta e
14 indistintamente con el Presidente o Tesorero, los cheques que
15 se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la
16 Fundación; y e) tomar todas aquellas medidas que reclamen los
17 intereses de la Fundación, de conformidad a estos Estatutos y
18 que sean compatibles con una buena administración. **ARTICULO**
19 **DUODÉCIMO:** El Secretario General tendrá a su cargo la
20 redacción de las actas de las sesiones del Consejo Directivo,
21 el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de
22 copias de las actas y la firma conjuntamente con el Presidente
23 de la correspondencia y documentación de la Fundación, con
24 excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente.
25 En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por
26 el Tesorero General de la Fundación, lo que no será necesario
27 acreditar ante terceros. Se entiende que opera la subrogación
28 de cualquier miembro del Consejo Directivo que esté ejerciendo
29 el cargo de director, si el impedimento o la ausencia dura
30 hasta seis meses, en caso contrario, esto es, si el



impedimento o ausencia dura más de seis meses, procede el reemplazo que tendrá que efectuar el Fundador. Tendrá además como función preferente la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Tesorero General supervisará la contabilidad de la Fundación, efectuará las cobranzas, preparará el balance y realizará los pagos que sean procedentes. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El Consejo Directivo se reunirá regularmente en forma semestral para recibir un informe de actividades y un informe financiero de la Fundación, los que deberán ser elaborados por la Dirección Ejecutiva, debiendo entregar estos informes a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, con diez días de anticipación a la fecha de la sesión que corresponda. El Consejo Directivo podrá auto convocarse si así lo estiman dos de sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes a la respectiva sesión, sin perjuicio de otro quórum mínimo o especial que se determine en los estatutos o en la ley. En caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida. Los acuerdos que se adopten deberán cumplir con las normas establecidas en estos estatutos y serán obligatorios en cuanto no contravengan las mismas normas y demás leyes o reglamentos. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas, el que será firmado por todos los consejeros que hubieren concurrido a la Sesión. El Consejero que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Se entenderá aprobada el acta desde el

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



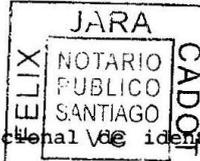
1 momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a
2 efecto los acuerdos contenidos en ella. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
3 El Consejo Directivo deberá remitir anualmente al Ministerio
4 de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las
5 disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha
6 de la Fundación y la situación financiera del período
7 inmediatamente precedente, conteniendo además el nombre y
8 apellido de sus directores y el lugar preciso en que tenga
9 sede la Fundación. **TITULO CUARTO. Del Director Ejecutivo.**
10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Director Ejecutivo es la autoridad
11 administrativa superior de la Fundación. Sus decisiones
12 deberán ajustarse a las políticas y acuerdos que establezca el
13 Consejo Directivo. Durará en su cargo indefinidamente podrá
14 ser removido en cualquier momento por acuerdo del Consejo
15 Directivo que cuente con la mayoría absoluta de sus miembros.
16 En caso de renuncia, ausencia o imposibilidad que se prolongue
17 por más de seis meses del Director Ejecutivo, el Consejo
18 Directivo, por mayoría absoluta de los asistentes, designará
19 un reemplazante. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** El Director Ejecutivo
20 podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo, sólo con
21 derecho a voz y no tendrá facultad de votar en la adopción de
22 los acuerdos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** El Director Ejecutivo
23 tendrá las facultades de administración que el Consejo
24 Directivo le otorgue mediante poderes especiales para cada
25 caso en particular. **TITULO QUINTO. De la reforma de los**
26 **estatutos y de la disolución de la Fundación. ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos por
28 acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo en
29 Sesión Extraordinaria que se deberá citar con ese solo objeto.
30 Todo proyecto de reforma requerirá autorización previa y por



escrito del Fundador. La Sesión en que se aprueben las reformas estatutarias, deberá contar con la presencia de un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. El acta en que conste la modificación de los estatutos deberá ser reducida a escritura pública y una copia autorizada de dicha escritura se deberá presentar al Presidente de la República para su aprobación. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el Consejo Directivo con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, autorización del Fundador y presencia del notario público, a que se refería el artículo Vigésimo precedente. En este caso, el Notario Público asistente a la reunión extraordinaria, certificará también el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Fundación. El acta en que conste el acuerdo del Consejo Directivo y la autorización del Fundador se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Consejo Directivo o por disposición del Presidente de la República, sus bienes una vez pagado todo el pasivo, pasarán al Fondo Esperanza, entidad dependiente del Hogar de Cristo. **ARTICULOS TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El Consejo Directivo de la Fundación estará conformado por los siguientes cuatro miembros: **FELIPE CUBILLOS SIGALL**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta mil cuatrocientos veintinueve guión seis; **GABRIEL BITRAN DICOWSKY**, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil setecientos once guión ocho;

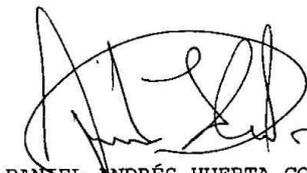
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

7



1 JAVIER OVALLE ANDRADE, cédula nacional de identidad número
2 seis millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos tres
3 guión seis; y GERARDO VARELA ALFONSO, cédula nacional de
4 identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis
5 mil novecientos setenta y dos guión cero, conforme a lo
6 prescrito en el Artículo Quinto de la presente escritura.
7 **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio al
8 abogado señor DANIEL ANDRÉS HUERTA CORDERO, cédula nacional de
9 identidad número doce millones novecientos quince mil
10 seiscientos cuarenta y seis guión cinco para que reduzca a
11 escritura pública la siguiente acta y tramite la solicitud de
12 aprobación de los estatutos y otorgamiento de personalidad
13 jurídica ante las autoridades competentes y acepte las
14 modificaciones que las oficinas revisoras propongan
15 introducir. Se faculta al portador de copia autorizada de la
16 presente escritura para requerir las inscripciones,
17 subinscripciones, y anotaciones que sean necesarias. Hay una
18 firma ilegible, señalando el compareciente que esta
19 corresponde a don FELIPE CUBILLOS SIGALL.". Conforme con el
20 Libro de Actas respectivo, que el Notario infrascrito ha
21 tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, así lo
22 otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza.
23 Se da copia. DOY FE.



24
25
26
27
28 

DANIEL ANDRÉS HUERTA CORDERO



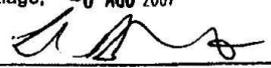
29
30 



R 26875-2007
01 08 2007 - v.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 5 fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago, -6 AGO 2007



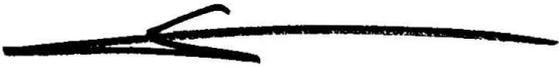
RENE BENAVENTE CASH
45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO VC
41° NOTARIA

FELIX CADOT

CERTIFICO QUE LA SIGUIENTE FOTOCOPIA CONSTA DE 14 CARILLA(S), ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.
SANTIAGO,

07 ABR. 2010
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

AUTORIZA USO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS OFICIALES DE ESTA MUNICIPALIDAD, A CONTAR DEL DÍA 2 DE ENERO DE 2008

Núm. 1.751/2007.- La Calera, 31 de diciembre de 2007.- Vistos: La ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos; Firma Electrónica, y Servicios de Certificación; el decreto supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; reglamento de la ley N° 19.799; el decreto supremo N° 81, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica para los Organos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de Documentos Electrónicos; el dictamen N° 39.259, de 2007, de la Contraloría General de la República; la ley N° 18.605, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

Considerando:

- La necesidad de agilizar los procedimientos administrativos internos y externos, aprovechando las ventajas que ofrece la tecnología para ofrecer una mejor atención a los usuarios de la Municipalidad y a una mejor coordinación con otros Organos de la Administración del Estado.

- Que existe autorización legal para autorizar mediante la firma electrónica avanzada los actos administrativos que consisten en decretos o resoluciones, la celebración de contratos y la emisión de cualquier otro documento que exprese la voluntad de la Municipalidad en ejercicio de sus potestades legales y, en general, todo aquel que revista la naturaleza de instrumento público, y en un calidad de Alcalde de La Calera:

Decreto:

1. Autorícese el uso de firma electrónica avanzada en los siguientes documentos oficiales de esta Municipalidad, a contar del día 2 de enero de 2008:

- Oficios Alcaldiles,
- Decretos Alcaldiles,
- Circulares.

2. Cuando sea necesario agregar nuevos documentos se dictará el correspondiente decreto.

3. Los funcionarios autorizados para utilizar la firma electrónica avanzada en esta Municipalidad son el Alcalde, el Administrador Municipal, el Secretario Municipal y el Director de Control.

4. La Empresa Certificadora de la firma electrónica avanzada es ACEPTA.COM.

Anótese, comuníquese al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Ministerio del Interior, a la Contraloría General de la República, Miteplan, Instituto de Normalización Previsional, Registro Civil e Identificación, a la Intendencia Regional de Valparaíso, a las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región de Valparaíso, a los Servicios Públicos de la Región de Valparaíso, a la Gobernación Provincial de Quillota, a las unidades municipales, al Consejo Municipal; publíquese en el Diario Oficial y en periódicos de circulación comunal y archívese.- Roberto Chahuán Chahuán, Alcalde.- María Susana Behmar Ahonzo, Secretaria Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía,
Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Asociaciones de Consumidores

ASOCIACIÓN NORTINA DE DEFENSA DE USUARIOS
Y CONSUMIDORES (ANDUC)

(Extracto)

En Iquique, a 15 de diciembre de 2007, ante el Notario don Carlos Vín Molina, se constituyó asociación de consumidores denominada Asociación Nortina de Defensa de Usuarios y Consumidores (ANDUC). Su domicilio es Iquique, Primera Región. Su objeto es: la protección, información, educación y defensa de sus asociados. El Directorio quedó constituido: Presidente: Jorge Luis Molina Rojas, Vicepresidente: Silvia Veloso Saavedra, Secretaria: Gloria Salazar Claro, Tesorera: Astrid Valenzuela Calderón, Director: Elena Briones Silva. Asociados fundadores: 27 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 3-1AC.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 15, de 4 de enero de 2008, de esta Subsecretaría, autorizase a JUAN CESAR BUSTO LEIVA para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de millidos en sector sur de Pucheguin, estero Reloncaví, X Región, en una superficie de 2,00 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-210, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°36'19,28"	72°19'39,91"
B	41°36'19,17"	72°19'35,12"
C	41°36'25,01"	72°19'34,88"
D	41°36'25,12"	72°19'39,71"

Déjase sin efecto la resolución N° 3.437 de 2007, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

Valparaíso, 4 de enero de 2008.- Jorge Chacón Santibañez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 3.710, de 27 de diciembre de 2007, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N° 3.577 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a MARES CHILE LIMITADA para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo biológico pesquero de la pesquería de Merluza austral (Merluccius australis) en aguas interiores de la X Región, subzona Islas de Chiloé", en el sentido que a continuación se indica:

- En el numeral 1°, aprobar el addendum a los Términos Técnicos de Referencia denominado "Monitoreo de la

incidencia de fauna acompañante, Congrio dorado, en la pesquería de Merluza del sur, en aguas interiores de la X Región."

- En el numeral 2°, incorporar el siguiente inciso 2°: "Asimismo, la pesca de investigación tendrá por objetivo determinar el nivel de incidencia de Congrio dorado en la pesquería de Merluza del sur, en orden a evaluar una cuota como fauna acompañante para la pesquería."
- Incorporar el siguiente numeral 3° bis: "3° bis.- Asimismo, en cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán capturar el recurso Congrio dorado en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a Merluza del sur. Las capturas antes señaladas se imputarán al remanente de la fracción reservada para ser extraídas con fines de investigación de la cuota global anual de captura establecida en el artículo 1° inciso 2° del decreto exento N° 1.520 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

Valparaíso, 27 de diciembre de 2007.- Jorge Chocair Santibañez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES", DE SANTIAGO

Santiago, 31 de enero de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 461 evento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1976, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicada en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Imagina, Pequeños Negocios, Grandes Emprendedores", pudiendo ocupar el nombre de fantasía "Fundación Imagina", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan fe los testimonios las escrituras públicas de fechas 1 de agosto y 10 de diciembre de 2007, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don René Benavente Cash, la primera, y don Mauricio Javier Berdeleiro Rendic, suplente del titular don René Benavente Cash, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 259 EXENTA, DE 2008

Res. Exenta N° 250, de fecha 16 de enero de 2008, autoriza otorgamiento de mayor monto de subsidio leasing habitacional ley N° 19.281, al socio de la Cooperativa Abierta de Viviendas Habitacop Ltda. que a continuación se menciona:

Beneficiario	C. de Identidad	Monto Total Subsidio (MIP)	Región
Richard Ariel Villenas Vargas	11.525.771-8	190	R.M.

Como consecuencia de lo anterior, la persona citada podrá operar a través del Sistema de Subsidio Leasing, por el monto de Subsidio que se señala (considerando monto adicional por operación debido a su situación de ahorrante de Habitación).- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

www.dpi.cl

Industrial

Presentada y acogida a tramitación una solicitud de registro de un extracto de información pública.

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS



SDA

REPERTORIO N° 2749

3

ot 502.801

ACTA

SÉPTIMA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

“FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES” REFORMA DE ESTATUTOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con domicilio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis, comparece: don **JOSE MIGUEL BUCAREY WINKLER**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y ocho guión cuatro, domiciliado en avenida Nueva Costanera número tres mil seiscientos noventa y ocho, oficina cuatrocientos cuatro, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: " **SÉPTIMA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES” REFORMA DE ESTATUTOS** En Santiago, a seis de enero del año dos mil catorce, siendo las nueve hrs., en las oficinas de los abogados de la “**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**” a cargo del emprendimiento social conocido como “**DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**” –en adelante, “la **FUNDACIÓN**”-, ubicadas en Avenida Nueva Costanera número tres mil seiscientos noventa y ocho, Oficina

cuatrocientos cuatro, Comuna de Vitacura, tiene lugar la séptima sesión extraordinaria del CONSEJO DIRECTIVO de la FUNDACIÓN –en adelante “el CONSEJO”-, con la asistencia de su PRESIDENTE don **CRISTIAN GOLDBERG VALENZUELA** y de los directores don **JOSÉ PEDRO VARELA ALFONSO** y doña **MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO**, la que además hizo las veces de Secretaria. **NOTARIO**: Asistió también don **PEDRO AYLWIN VALENZUELA**, Abogado, Notario Interino de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS – OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO - CDE.** La señora Directora y Secretaria de la Fundación, doña **MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO**, dio cuenta al CONSEJO que el Consejo de Defensa Del Estado – CDE -, mediante informe número doscientos setenta y ocho del treinta de Marzo de dos mil once, formuló ciertos reparos formales a la solicitud de modificación de estatutos acordada en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN, la cual fue autorizada por el entonces PRESIDENTE de la FUNDACIÓN, señor Felipe Cubillos Sigall, hoy fallecido, mediante instrumento privado de nueve noviembre de dos mil diez, protocolizado en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry P. Los reparos CONSISTEN EN: **a)** La ausencia de certificado emitido por el NOTARIO PÚBLICO en el que se certifique que estuvo presente en la reunión y que en los acuerdos adoptados en ella, se cumplió con todas las formalidades que establecen tanto los estatutos como la ley para su reforma. **b)** La omisión del numeral **cinco** del artículo PRIMERO, en el que se describe el objeto de la fundación y **c)** La improcedencia del numeral **cuatro** del artículo PRIMERO que enunciaba, dentro de los objetivos de la Fundación, “Proponer políticas de capacitación laboral”, esto, debido a que para funcionar como Organismo Técnico Capacitador es necesario que este sea el objeto único de la entidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil quinientos dieciocho.- Oído lo expuesto por la señora SECRETARIA, en este acto, el CONSEJO DIRECTIVO acuerda acoger, por la unanimidad de sus miembros las observaciones del Consejo de Defensa del Estado. **SEGUNDO: NUEVA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** Tomó la palabra el señor Presidente Cristian Goldberg Valenzuela, quien expresó, honrando los sueños e ideas del Fundador señor FELIPE CUBILLOS SIGALL, quien – como se expresó más arriba -



previo a su fallecimiento había manifestado su voluntad en orden a modificar los Estatutos de la FUNDACIÓN, y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos de la Fundación y en consideración al artículo veintitrés del Decreto Supremo Número ciento diez sobre Reglamento Sobre Concesión De Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones del MINISTERIO DE JUSTICIA, solicita al CONSEJO DIRECTIVO, acordar, además de las reformas ya convenidas según se dejó expresado en el ACUERDO UNO anterior, seguir adelante con dicha modificación, complementándola en las siguientes materias: **Uno)** En lo relativo al nombre de la misma, de modo tal que junto con mantener su actual nombre, esto es, **"FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES"**, pueda ocupar indistintamente los nombres de fantasía, incluso frente a terceros, **"DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE"** o **"DESAFIO CHILE"** o simplemente **"DLCH"**. Continuó señalando el PRESIDENTE que, por un lado, mantener su actual nombre, esto es, **"FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES"**, era una forma de honrar a Felipe Cubillos cuya obra social comenzó, precisamente en el área de emprendimiento de pequeños emprendedores y que, de hecho, luego de su muerte, se han inaugurado dos escuelas de emprendimiento que llevan su nombre; y, por el otro, agregar como nombres de fantasía **"DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE"**, **"DESAFIO"**, **"DLCH"** y **"DESAFIO CHILE"**, junto con honrar su recuerdo, representaba un homenaje por su valiosa entrega a la reconstrucción del país luego del terremoto y tsunami de febrero de dos mil diez. A mayor abundamiento, como es un hecho notorio y conocido para todo el CONSEJO, la página web de la FUNDACIÓN y su aparición en medios sociales, lleva el nombre de **"DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE"** y que, además, la gente también la identifica como **"DESAFIO CHILE"** o simplemente **"DLCH"**. **Dos)** Continuó señalando el señor PRESIDENTE, que a medida que la FUNDACIÓN ha continuado con la senda de crecimiento proyectada por su Fundador ha ido adquiriendo nuevas tareas y desafíos, lo que hacía imprescindible aumentar el número de Directores, de cuatro a cinco, de manera tal que el Consejo Directivo, que tiene a su cargo la dirección superior de la FUNDACIÓN en conformidad con sus estatutos, esté compuesto



de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director, quienes durarán tres años en el cargo, sin perjuicio que puedan ser reelegidos en una o más oportunidades. **Tres)** Por las mismas razones expresadas en el numeral anterior, se hace necesario, el señor PRESIDENTE, agregó que se hacía necesario ampliar el objeto de la FUNDACIÓN. Oído lo expuesto por el señor PRESIDENTE, el CONSEJO por unanimidad, acordó realizar la siguiente reforma estatutaria que además, de lo precedentemente expresado, incorpora las observaciones realizadas por el CDE, según se dejó establecido en el ACUERDO UNO anterior. a) Incorporar como nombres de fantasía de la FUNDACIÓN, los de "**DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**" o "**DESAFÍO**" o "**DESAFÍO CHILE**" o "**DLCH**". b) Aumentar el número de directores, pasando a conformarse el Consejo Directivo con cinco Directores. c) Extender el giro u objeto de la FUNDACIÓN. **Cuatro)** Consiguiente con los acuerdos anteriores, también por unanimidad se acordó reemplazar los siguientes artículos de los Estatutos de la Fundación, los que constan en la escritura pública de primero de agosto de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don René Benavente Cash: Se reemplaza el artículo primero de los estatutos de la Fundación quedando de la siguiente forma "**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro con el nombre de "**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES,** pudiendo ocupar el nombre de fantasía incluso frente a terceros, "**DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**" o "**DESAFÍO**" o "**DESAFIO CHILE**" o simplemente "**DLCH**", en adelante, la "FUNDACIÓN", cuyos objetos son: **Uno.-** Fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de desarrollo y emprendimiento económico y social de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social, mediante el establecimiento de micro y pequeñas empresas y de otras acciones de igual naturaleza. **Dos.-** Involucrar y coordinar a Escuelas, Facultades, Departamentos, Unidades y otras entidades universitarias o de institutos profesionales en los diferentes proyectos de trabajo con emprendedores, personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y el voluntariado corporativo; **Tres.-** Canalizar, coordinar, dirigir, supervisar y apoyar a los estudiantes de educación media y superior que participen en las instancias y programas que la

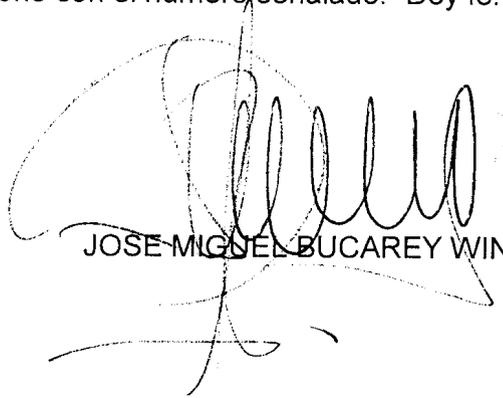


Fundación les proponga. **Cuatro.**- Prestar asesorías técnica y profesional a la micro y pequeña empresa en sus más diversas formas y realizar cursos y programas destinados a facilitar, promover y desarrollar las aptitudes y habilidades o grados de conocimiento de los emprendedores, a fin de permitirles mejores oportunidades, condiciones de vida y de trabajo y de incrementar su productividad, procurando su necesaria adaptación a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía; **Cinco.**- Fomentar, coordinar y apoyar proyectos y nuevas iniciativas en la creación y expansión de emprendedores. **Seis)** El desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura, el deporte y la educación. Asimismo, en el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades específicas: **Uno.**- Ejecutar estudios que promuevan y mejoren la calidad de vida y la generación de empleos de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social; buscando su financiamiento a través de inversiones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; **Dos.**- Proponer políticas y proyectos de desarrollo económico y social; **Tres.**- Solicitar la colaboración de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; **Cuatro.**- Organizar seminarios, eventos de difusión y extensión, talleres de trabajo, publicar documentos y libros especializados; **Cinco.**- Proponer políticas para el mejoramiento y desarrollo de los modelos de gestión de la micro y pequeña empresa y la integración de las mismas; **Seis.**- Establecer convenios, acuerdos de colaboración y transferir fondos hacia instituciones y personas que contribuyan a la materialización de las actividades impulsadas por la Fundación, con las autorizaciones que correspondan en conformidad a la ley; y **Siete** - Ejecutar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. La Fundación será ajena a toda actividad que no se relacione con los objetivos propios, ni podrá tener fines políticos, sindicales o de lucro, ni aquellos propios de entidades que deban regirse por un estatuto legal especial." Se reemplaza el artículo quinto de los estatutos de la Fundación quedando de la siguiente forma "ARTICULO QUINTO. Del Consejo Directivo: La Fundación será administrada por un Consejo Directivo de cinco miembros que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará

compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Director. El Directorio durará un año en el cargo” **TERCERO: DESIGNACIÓN DE ABOGADOS PATROCINANTES.** El CONSEJO DIRECTIVO acordó designar abogados patrocinantes y conferir poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión a doña MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuatro mil ciento veinticinco guión nueve y don JOSE MIGUEL BUCAREY WINKLER cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y ocho guión cuatro para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, sometan a la aprobación respectiva la presente reforma a los Estatutos de la FUNDACIÓN, así como para aceptar las proposiciones de modificación a dicha reforma que puedan ser formuladas y, en tal caso, podrán suscribir las escrituras públicas de modificación y complementación de los Estatutos y de esta reforma que sean del caso, pudiendo también realizar todas las demás actuaciones o trámites que sean necesarios hasta la completa obtención de esa autorización y para fijación posterior del texto refundido de estos Estatutos. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se facultó a doña MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO y a don JOSE MIGUEL BUCAREY WINKLER para que éstos, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez hrs. Hay firmas: Cristian Goldberg Valenzuela Presidente .- José Pedro Varela Alfonso Vicepresidente.- María Isabel Díaz Velasco Secretaria **CERTIFICADO NOTARIAL.** El Notario que suscribe certifica: **Uno)** Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de “**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**” celebrada el día seis de Enero de dos mil catorce, a las treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve horas, en Avenida Nueva Costanera número cero , Oficina cuatrocientos cuatro, Comuna de Vitacura, Santiago. **Dos)** Que estuvieron presentes en la referida sesión los directores que se expresan al comienzo de dicha reunión, concurrencia que se mantuvo durante todo el transcurso de ésta, en especial, al momento de la toma de acuerdos. **Tres)** Que los acuerdos adoptados por el



Consejo Directivo fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes. **Cuatro)** Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión de dicho Consejo Directivo. **Cinco)** Que el acta ha sido suscrita por la totalidad de quienes asistieron a la reunión. Santiago, seis de Enero de dos mil catorce. **PEDRO AYLWIN VALENZUELA** Abogado Notario Interino Vigésimo Primera Notaría de Santiago.-.-" Conforme con su original.- En comprobante y previa lectura firma. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número, señalado.- Doy fe.-



JOSE MIGUEL BUCAREY WINKLER

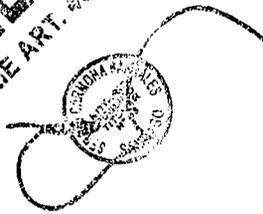


CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 28 MAR 2014



INUTILIZADO
CONFORME ART. 83 INC. C.O.T.



1955



DIVISIÓN JURÍDICA
 DEPTO. PERSONAS JURÍDICA
 F: 31744-10 CAM/MCS 04.08.2014

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

DECRETO EXENTO N° 1842

SANTIAGO, - 1 SET. 2014

Hoy se Decretó lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**", que puede ocupar el nombre de fantasía **FUNDACIÓN IMAGINA**", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Exento N° 461, de 31 de enero de 2008, del Ministerio de Justicia, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 30 de noviembre de 2010 y 28 de marzo de 2014, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, la primera, y don Sergio Carmona Barrales, la segunda.

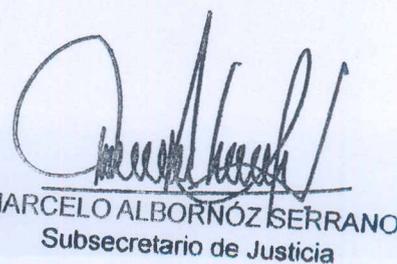
2.- Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad se denominará en lo sucesivo "**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**", pudiendo emplear los nombres de fantasía "**DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**", "**DESAFÍO**", "**DESAFÍO CHILE**" o simplemente "**DLCH**".

Anótese, comuníquese y publíquese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE
 DE LA REPÚBLICA

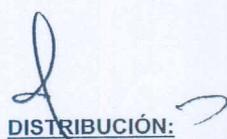

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
 Le saluda atentamente:


MARCELO ALBORNÓZ SERRANO
 Subsecretario de Justicia



DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL



DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Personas Jurídicas.
- Diario Oficial.
- Seremi de Justicia Región Metropolitana de Santiago.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Consejo de Defensa del Estado.
- María Isabel Díaz Velasco.
- Avenida Nueva Costanera N° 3.698, oficina 404, comuna de Vitacura.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS

CHILE

l. 552442

l. 552444

6 de noviembre de 2018

Reforma de Estatutos - Cambio nombre y ampliación objeto



EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don **CRISTIÁN LEVINE LIRA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y siete mil trescientos cincuenta y seis guión cero, con domicilio para estos efectos en Avenida Nueva Costanera

1.-



número tres mil seiscientos noventa y ocho, oficina cuatrocientos cuatro, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE seis de noviembre de dos mil dieciocho Reforma de Estatutos - Cambio nombre y ampliación objeto** En Santiago, a seis de noviembre de dos mil dieciocho, a las dieciocho treinta horas, en Huérfanos N° novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, piso cinco, comuna de Santiago, tiene lugar la reunión del Consejo Directivo de la FUNDACION DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE (en adelante, indistintamente la "Fundación"). Asisten a la reunión los Directores doña María Isabel Díaz Velasco, don Cristián Arnolds Reyes, don Ricardo Larraín Llona y don Matías Claro Figueroa. Asiste también el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de esta ciudad. Presidió la reunión la Vicepresidenta de la Fundación, doña a María Isabel Díaz Velasco, quien también hizo las veces de Secretaria de actas. **UNO. Formalidades** Toma la palabra la señora Díaz y deja constancia de lo siguiente: Uno) Que la presente reunión del Consejo Directivo fue convocada especialmente para los asuntos que se tratarán, habiéndose cumplido las formalidades de citación que exigen los estatutos. Dos) Que han excusado su asistencia a la presente reunión los

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/CONSEJO-NOV

directores don Cristián Goldberg Valenzuela, don Carlos Valdivieso Valdés y doña Alejandra Mustakis Sabal, pudiendo sesionar el Consejo Directivo con los directores presentes. Tres) Que asiste a la presente reunión don Ivan Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría Santiago, en consideración a las materias a ser tratadas en la misma y quién estampará al final de la presente acta el correspondiente certificado de asistencia. **DOS. Reforma de Estatutos**

DOS.UNO. Cambio de Nombre La señora Díaz, quien preside, indica que en memoria y honor a las ideas y convicciones del Fundador don Felipe Cubillos Sigall y a efectos de uniformar la imagen y presencia de la Fundación ante todas las instituciones y entidades públicas y privadas del país y evitar confusión a la hora de recibir donaciones, en razón de que dos de los diferentes nombres de la Fundación son muy distintos entre sí ("**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**", por un lado y "**DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**", por el otro), somete a consideración del Consejo Directivo, tal como se indicó en la convocatoria de la presente sesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo de los Estatutos, modificar los estatutos en el sentido de reemplazar el nombre de la Fundación, esto es, "**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**" por "**FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**", manteniendo los nombres de fantasía contenidos en los estatutos vigentes, esto es, "**Desafío Levantemos Chile**", "**Desafío**", "**Desafío**"



Chile" y "DLCH". Señaló la señora Díaz que, habido lo expuesto se hace necesario uniformar el nombre de la Fundación con sus nombres de fantasía y así poder promover el objeto y fines de la misma bajo una misma nomenclatura y denominación. **DOS.DOS. Modificación de objeto social** Continúa la Vicepresidenta indicando que, en atención a que la Fundación ha mantenido la senda de crecimiento proyectada por su Fundador, habiendo desarrollado un área importante en el campo de la inclusión social y laboral, a efectos de poder colaborar con la comunidad de mejor manera en esta área, especialmente desde el punto de vista de las posibilidades y herramientas que ofrece la Ley N° veintiún mil quince, de quince de abril de dos mil dieciocho, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, somete a consideración del Consejo Directivo, tal como se indicó en la convocatoria de la presente sesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo de los Estatutos, modificar los estatutos a efectos de ampliar el objeto de la Fundación, incluyendo en el artículo primero de los mismos un nuevo numeral que incorpore como objeto de la Fundación: "la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad". **DOS.TRES. Discusión, acuerdo y aprobación** Tras un breve intercambio y debate sobre las dos propuestas formuladas por quien preside, esto es, (i) el cambio de nombre de la Fundación y (ii)

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/CONSEJO-NOV

la ampliación de su objeto social, el Consejo Directivo ha acordado, por la unanimidad de los presentes, aprobar ambas reformas al artículo primero de los Estatutos de la Fundación, por lo que el mismo será reemplazado por el siguiente artículo primero definitivo: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro con el nombre de "FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE", pudiendo ocupar el nombre de fantasía incluso frente a terceros, "DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE" o "DESAFÍO" o "DESAFIO CHILE" o simplemente "DLCH", en adelante, la "FUNDACIÓN", cuyos objetos son: **Uno.-** Fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de desarrollo y emprendimiento económico y social de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social, mediante el establecimiento de micro y pequeñas empresas y de otras acciones de igual naturaleza. **Dos.-** Involucrar y coordinar a Escuelas, Facultades, Departamentos, Unidades y otras entidades universitarias o de institutos profesionales en los diferentes proyectos de trabajo con emprendedores, personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y el voluntariado corporativo. **Tres.-** Canalizar, coordinar, dirigir, supervisar y apoyar a los estudiantes de educación media y superior que participen en las instancias y programas que la Fundación les proponga. **Cuatro.-** Prestar asesorías técnica y profesional a la micro y pequeña empresa en sus



más diversas formas y realizar cursos y programas destinados a facilitar, promover y desarrollar las aptitudes y habilidades o grados de conocimiento de los emprendedores, a fin de permitirles mejores oportunidades, condiciones de vida y de trabajo y de incrementar su productividad, procurando su necesaria adaptación a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía. **Cinco.-** Fomentar, coordinar y apoyar proyectos y nuevas iniciativas en la creación y expansión de emprendedores. **Seis.-** El desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura, el deporte y la educación. **Siete.-** La capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, en el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades específicas: a) Ejecutar estudios que promuevan y mejoren la calidad de vida y la generación de empleos de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social; buscando su financiamiento a través de inversiones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; b) Proponer políticas y proyectos de desarrollo económico y social; c) Solicitar la colaboración de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Organizar seminarios, eventos de difusión y extensión, talleres de trabajo, publicar documentos y libros

especializados; e) Proponer políticas para el mejoramiento y desarrollo de los modelos de gestión de la micro y pequeña empresa y la integración de las mismas; f) Establecer convenios, acuerdos de colaboración y transferir fondos hacia instituciones y personas que contribuyan a la materialización de las actividades impulsadas por la Fundación, con las autorizaciones que correspondan en conformidad a la ley; y g) Ejecutar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. La Fundación será ajena a toda actividad que no se relacione con los objetivos propios, ni podrá tener fines políticos, sindicales o de lucro, ni aquellos propios de entidades que deban regirse por un estatuto legal especial." Luego de lo señalado por la señora Díaz y por la unanimidad de los directores presentes, el Consejo Directivo de la Fundación aprobó tanto las dos reformas propuestas como la redacción definitiva del artículo primero de los Estatutos sociales. **TRES. Autorizaciones** Finalmente, el Consejo Directivo autoriza a los abogados doña María Isabel Diaz Velasco, don Cristián Levine Lira y don Óscar Gárate Maudier, para que actuando uno cualquiera de ellos, someta a aprobación la presente reforma de estatutos ante la autoridad competente que corresponda y reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, a efectos de presentarla ante la Secretaria Municipal correspondiente con el objeto de tramitar y obtener las autorizaciones y actualizaciones



que correspondan. Asimismo, facultó a los indicados, a efectos que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda redactar minutas explicativas y en general realizar cualquier gestión o trámite a efectos de obtener la aprobación de las reformas acordadas en esta sesión. La señora Díaz ofreció la palabra por si hubiere otros asuntos que tratar. No existiendo asuntos pendientes se levantó la sesión siendo las diecinueve horas.- Hay firmas: María Isabel Díaz Velasco, Cristián Arnolds Reyes, Ricardo Larraín Llona, Matías Claro Figueroa.

CERTIFICADO El Notario que suscribe, don **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, Notario titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo veinte de los Estatutos de la Fundación, certifica: **Uno.-** Que asistió y estuvo presente durante todo el transcurso de la **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN LEVANTEMOS CHILE**, celebrada en Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, piso cinco, comuna de Santiago, el día seis de noviembre de dos mil dieciocho, a las dieciocho treinta horas. **Dos.-** Que se encontraban presentes en la misma, los directores que en el acta se individualizan, quienes firmaron ante mí. **Tres.-** Que todos los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los concurrentes. **Cuatro.-** Que el acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido y acordado. Santiago, seis de noviembre de dos mil dieciocho. Hay firmas: **IVÁN TORREALBA ACEVEDO** Notario Titular". Conforme con el acta original que he tenido a la vista. En

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTC/ACTA/CONSEJO-NOV

comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE. 




1.- CRISTIAN LEVINE LIRA




CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 19.200-18 con la fecha de hoy Santiago, 06 de Noviembre de 2018

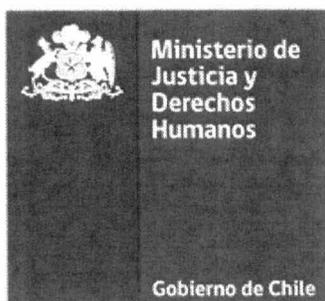
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO: 07 NOV 2018
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO






INUTILIZADA





DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 2610 /

ANT.: Su oficio ord, mun. N.º 179/2018, de 29 de noviembre de 2018, ingresado en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio con fecha 4 de diciembre del mismo año, y mediante el cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada **“FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES”**, que puede emplear los nombres de fantasía **“DESAFÍO LEVATEMOS CHILE”**, **“DESAFÍO”** o **“DESAFÍO CHILE”**, solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 29 ABR 2019

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : MICHELINA MORAN MENICUCCI
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VITACURA
AVENIDA BICENTENARIO N.º 3.800
VITACURA

(I).- TENIENDO PRESENTE

1. Que, el artículo 558 del Código Civil, en su inciso segundo, dispone que “Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido”. A su turno, el inciso tercero del mismo artículo establece que “El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones”. Concluye la norma en comento señalando, en su inciso final, que “En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548”.

9

2. Que, en conformidad con ello, y a través del oficio del antecedente, ha requerido de este ministerio la emisión del informe aludido en el párrafo I.1 que antecede, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por el Consejo Directivo de la entidad denominada “**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**”, que puede emplear los nombres de fantasía “**DESAFÍO LEVATEMOS CHILE**”, “**DESAFÍO**” o “**DESAFÍO CHILE**” -en adelante e indistintamente “la Fundación”-, las cuales constan en acta que acompaña al citado oficio, singularizada como “ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DESAFÍO LEVATEMOS CHILE 6 de noviembre de 2018 Reforma de Estatutos – Cambio nombre y ampliación objeto” –en adelante, “**el acta de reforma**”-, suscrita en presencia del notario público de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

3. Que, para tal efecto, hemos tenido en consideración los siguientes antecedentes:

3.1 Concesión de personalidad jurídica

Mediante decreto exento N.º 461, de 31 de enero de 2008, del Ministerio de Justicia, el cual fue publicado en el Diario Oficial de 12 de febrero del mismo año, se concedió personalidad jurídica a la entidad denominada “FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES”, pudiendo ocupar el nombre de fantasía “FUNDACIÓN IMAGINA” y fueron aprobados sus estatutos, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de 1 de agosto y 10 de diciembre de 2007, otorgadas ante los notarios públicos de Santiago, don René Benavente Cash, la primera, y don Mauricio Javier Bertolino Rendic, suplente del anterior, la segunda.

3.2 Reformas de estatutos

Mediante decreto exento N.º 1.842, de 1 de septiembre de 2014, del Ministerio de Justicia, se aprobaron las reformas acordadas por la “FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES”, pudiendo ocupar el nombre de fantasía “FUNDACIÓN IMAGINA”, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de 30 de noviembre de 2010 y 28 de marzo de 2014, otorgadas ante los notarios públicos de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur, la primera, y don Sergio Carmona Barrales, la segunda.

En el numeral 2 de este decreto se indica lo siguiente: “Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad se denominará en lo sucesivo ‘FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES’, pudiendo emplear los nombres de fantasía ‘DESAFÍO LEVATEMOS CHILE, ‘DESAFÍO’, ‘DESAFÍO CHILE’ o simplemente ‘DLCH’”.

Sin perjuicio que gran parte de estas nuevas denominaciones de fantasía figuran inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que lleva a su cargo el Servicio de Registro Civil e Identificación (ver certificado aludido en el párrafo I.3.4 de este oficio), no consta que el decreto exento N.º 1.842 haya sido publicado en el Diario Oficial, conforme lo establecía el artículo 27 del decreto N.º 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que Indica.

3.3 Acta de reforma (ver párrafo 1.2)

Su tenor literal da testimonio tanto del acuerdo del Consejo Directivo de modificar el estatuto de la Fundación, como del contenido específico de las reformas acordadas.

3.4 Vigencia

Según consta en el certificado de vigencia de la Fundación, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de abril de 2019, la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente y su inscripción, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, se realizó bajo el N.º 8.338.

4. Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con el artículo 558 del mismo cuerpo legal, corresponde que sea el secretario municipal respectivo quien verifique el cumplimiento de los requisitos de carácter formal previstos por la ley y el estatuto para acordar las modificaciones pertinentes.

(II).- **SE INFORMA**

1. EN CUANTO AL OBJETO DE LA FUNDACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL ESTATUTO

Transcribimos a continuación el artículo primero:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro con el nombre de **'FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES'**, pudiendo ocupar el nombre de fantasía incluso frente a terceros, **'DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE'** o **'DESAFÍO'** o **'DESAFÍO CHILE'** o simplemente **'DLCH'**, en adelante, la **'FUNDACIÓN'**, cuyos objetos son: **Uno.-** Fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de desarrollo y emprendimiento económico y social de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social, mediante el establecimiento de micro y pequeñas empresas y de otras acciones de igual naturaleza. **Dos.-** Involucrar y coordinar a Escuelas, Facultades, Departamentos, Unidades y otras entidades universitarias o de institutos profesionales en los diferentes proyectos de trabajo con emprendedores, personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y el voluntariado corporativo; **Tres.-** Canalizar, coordinar, dirigir, supervisar y apoyar a los estudiantes de educación media y superior que participen en las instancias y programas que la Fundación les proponga. **Cuatro.-** Prestar asesorías técnica y profesional a la micro y pequeña empresa en sus más diversas formas y realizar cursos y programas destinados a facilitar, promover y desarrollar las aptitudes y habilidades o grados de conocimiento de los emprendedores, a fin de permitirles mejores oportunidades, condiciones de vida y de trabajo y de incrementar su productividad, procurando su necesaria adaptación a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía; **Cinco.-** Fomentar, coordinar y apoyar proyectos y nuevas iniciativas en la creación y

29

expansión de emprendedores. **Seis**) El desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura, el deporte y la educación. Asimismo, en el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades específicas: **Uno.**- Ejecutar estudios que promuevan y mejoren la calidad de vida y la generación de empleos de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social; buscando su financiamiento a través de inversiones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; **Dos.**- Proponer políticas y proyectos de desarrollo económico y social; **Tres.**- Solicitar la colaboración de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; **Cuatro.**- Organizar seminarios, eventos de difusión y extensión, talleres de trabajo, publicar documentos y libros especializados; **Cinco.**- Proponer políticas para el mejoramiento y desarrollo de los modelos de gestión de la micro y pequeña empresa y la integración de las mismas; **Seis.**- Establecer convenios, acuerdos de colaboración y transferir fondos hacia instituciones y personas que contribuyan a la materialización de las actividades impulsadas por la Fundación, con las autorizaciones que correspondan en conformidad a la ley; y **Siete** – Ejecutar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. La Fundación será ajena a toda actividad que no se relacione con los objetivos propios, ni podrá tener fines políticos, sindicales o de lucro, ni aquellos propios de entidades que deban regirse por un estatuto legal especial”¹.

1.2 DEL ACTA DE REFORMA

La modificación de que da testimonio el acta de reforma consiste en reemplazar el texto del artículo transcrito por el siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro con el nombre de 'FUNDACIÓN DESAFÍO LEVATEMOS CHILE', pudiendo ocupar el nombre de fantasía incluso frente a terceros, 'DESAFÍO LEVATEMOS CHILE' o 'DESAFÍO' o 'DESAFÍO CHILE' o simplemente 'DLCH', en adelante, la 'FUNDACIÓN', cuyos objetos son: **Uno.**- Fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de desarrollo y emprendimiento económico y social de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social, mediante el establecimiento de micro y pequeñas empresas y de otras acciones de igual naturaleza. **Dos.**- Involucrar y coordinar a Escuelas, Facultades, Departamentos, Unidades y otras entidades universitarias o de institutos profesionales en los diferentes proyectos de trabajo con emprendedores, personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y el voluntariado corporativo. **Tres.**- Canalizar, coordinar, dirigir, supervisar y apoyar a los estudiantes de educación media y superior que participen en las instancias y programas que la Fundación les proponga. **Cuatro.**- Prestar asesorías técnica y profesional a la micro y pequeña empresa en sus más diversas formas y realizar cursos y programas destinados a facilitar, promover y desarrollar las aptitudes y habilidades o grados de conocimiento de los emprendedores, a fin de permitirles mejores oportunidades, condiciones de vida y de trabajo y de incrementar su productividad, procurando su necesaria adaptación a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía. **Cinco.**- Fomentar, coordinar y apoyar proyectos y nuevas iniciativas en la creación y expansión de los emprendedores. **Seis.**- El desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura, el deporte y la educación. **Siete.**- La capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, en el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades específicas: a) Ejecutar estudios que promuevan y mejoren la calidad de vida y la generación de empleos de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social; buscando su financiamiento a través de inversiones públicas

¹ Ver escritura pública de 28 de marzo de 2014, otorgada ante el notario público de Santiago, don Sergio Carmona Barrales, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1.3.2, del presente oficio.

y privadas, nacionales y extranjeras; b) Proponer políticas y proyectos de desarrollo económico y social; c) Solicitar la colaboración de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Organizar seminarios, eventos de difusión y extensión, talleres de trabajo, publicar documentos y libros especializados; e) Proponer políticas para el mejoramiento y desarrollo de los modelos de gestión de la micro y pequeña empresa y la integración de las mismas; f) Establecer convenios, acuerdos de colaboración y transferir fondos hacia instituciones y personas que contribuyan a la materialización de las actividades impulsadas por la Fundación, con las autorizaciones que correspondan en conformidad a la ley; y g) Ejecutar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. La Fundación será ajena a toda actividad que no se relacione con los objetivos propios, ni podrá tener fines políticos, sindicales o de lucro, ni aquellos propios de entidades que deban regirse por un estatuto legal especial".

1.3 REVISIÓN COMPARATIVA DE AMBOS TEXTOS

No obstante los cambios que la Fundación ha planteado introducir a la formulación literal de su objeto, consistentes, en líneas generales, en incorporar a dicho objetivo la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de personas con discapacidad, esta secretaría de Estado considera que la dimensión sustantiva de esa finalidad no se ve alterada con la nueva redacción, de tal manera que no representa inconveniente alguno al interés fundacional.

1.4 DEL CAMBIO DE NOMBRE

El artículo primero del acta de reforma establece que el nombre de la Fundación será **"Fundación Desafío Levantemos Chile"**, pudiendo emplear los nombres de fantasía **"Desafío Levantemos Chile"** o **"Desafío"** o **"Desafío Chile"** o simplemente **"DLCH"**.

Al respecto, cabe prevenir que el artículo 548-3 del Código Civil prescribe, en su inciso primero, que "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad" (el subrayado es nuestro). El inciso segundo del mismo artículo señala, a su vez, que "El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte".

Dicho esto, se ha llegado a la conclusión de que el referido cambio en la denominación no se opone al interés fundacional ni contraría su naturaleza, objeto o finalidad.

A mayor abundamiento, el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de su carta U.P.J. N.º 5.266, de 22 de noviembre de 2018, señaló que la denominación "FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE" era similar únicamente con el nombre actual de la organización, esto es, "FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES" o "DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE" o "DESAFÍO" o "DESAFÍO CHILE".

41

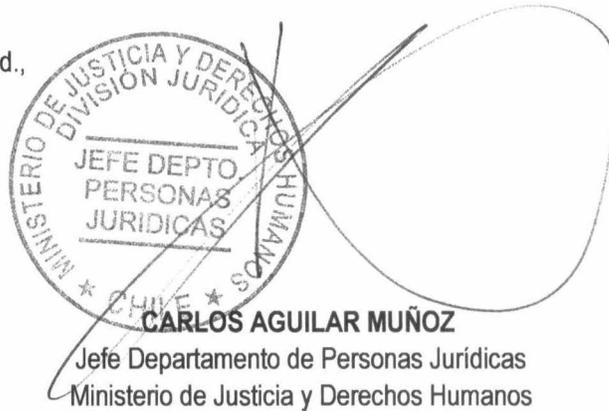
2. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DIRECCIÓN

No se advierte que el acta de reforma contenga modificación alguna para las prescripciones estatutarias relativas al órgano de administración y dirección, de tal modo que no es posible pronunciarse aquí sobre modificaciones que contravengan el interés fundacional.

3. CONCLUSIÓN

Examinados los antecedentes del ramo –que por conducto del presente oficio se devuelven– y según lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, este ministerio tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por el Consejo Directivo de la entidad denominada “**FUNDACIÓN IMAGINA, PEQUEÑOS NEGOCIOS, GRANDES EMPRENDEDORES**”, que puede emplear los nombres de fantasía “**DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**”, “**DESAFÍO**” o “**DESAFÍO CHILE**”, sin perjuicio del alcance anotado en el acápite I.3.2 que antecede, el cual no incide en lo sustantivo de este informe.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta lo indicado

^M
CAM/MCS

Folio N.º 45388.18

Distribución:

- Destinataria.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

FECHA DE EMISIÓN 10-05-2019

COMPROBANTE DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

AÑO : 2019 ORIGEN : VITACURA
FOLIO : 00000043

TIPO SOLICITUD : INSCRIPCION FECHA : 10-05-2019 NUMERO RPJ : 00000000

MUNICIPALIDAD : VITACURA

ORGANO PÚBLICO : MUNICIPALIDAD DE VITACURA

NOMBRE : FUNDACION DESAFIO LEVANTEMOS CHILE

PLAZO : INDEFINIDO

TIPO RPJ : CORPORACION/FUNDACION

RUT :

DIRECCIÓN : NUEVA COSTANERA 3698 OF. 404

COMUNA : VITACURA

CONTACTO : 17252602-0
RIVEROS/AYALA/FELIPE HERNÁN=

TELEFONO : 222402249 CORREO : SEPRMU @ VITACURA.CL



CARMEN REYES SEPULVEDA CID
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

RESPONSABLE

ORD.MUN. N° 082-2019

ANT.: Solicitud reingresada a Secretaría con fecha 02 de mayo de 2019.

MAT.: Remite antecedentes Modificación Estatutos y Cambio Nombre.

VITACURA, 07 de mayo de 2019

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

A : KATTY ARAGON ARAGON
JEFA UNIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

De mi consideración:

Mediante el presente remito documentación modificación estatutos para su correspondiente registro, de la persona jurídica sin fines de lucro ya constituida "**Fundación Desafío Levantemos Chile**", reingresado a esta Secretaría con fecha 02 de mayo de 2019. La documentación que se adjunta es la siguiente:

1. Copia autorizada de escritura privada de Acta Sesión Directorio Fundación Desafío Levantemos Chile, de fecha 06 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, abogado, don IVAN TORREALBA ACEVEDO
2. ORD. N. °2610 del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, fecha 29 abril de 2019, que contiene Informe Favorable de Modificación Estatutos "Fundación Desafío Levantemos Chile".
3. Certificado de Modificación o Reforma de Estatutos "Fundación Desafío Levantemos Chile", de fecha 07 de mayo de 2019.
4. Formulario solicitud de Inscripción o Subinscripción de Personas Jurídicas Sin Fines de lucro.

Sin otro particular, le saluda atentamente



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
SECRETARIO MUNICIPAL

MICHELINA MORAN MENICUCCI
SECRETARIO MUNICIPAL

MMM/RLM/IhI
Distribución:

- Oficina de partes del Registro Civil, Unidad de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro
- Archivo Secmun.

CERTIFICADO



MICHELINA MORAN MENICUCCI, Secretario Municipal de la Municipalidad de Vitacura, certifica que habiendo reingresado a esta Secretaría la solicitud de aprobación de la Reforma Estatutaria de la "**Fundación Desafío Levantemos Chile**", el día 02 de mayo de 2019; Reforma que consta en copia autorizada de escritura privada de Acta Sesión Directorio Fundación Desafío Levantemos Chile, de fecha 06 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, abogado, don IVAN TORREALBA ACEVEDO y habiéndose emitido informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Ord. N° 2610, de fecha 29 de abril de 2019, **se aprueba**, ajustándose a lo establecido para su Modificación en el Código Civil, Libro I, Título XXXIII.

Conforme a lo anterior, remítanse los antecedentes para su correspondiente registro.

Vitacura, 07 de mayo de 2019.

MMM/RLM
C.C. Archivo



Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION PARCIAL A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 04 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-

Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-

Repertorio Nro: 1379 - 2022.-

Las Condes, 04 de Abril de 2022.-



123456833408
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456833408.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsbosch&ndoc=123456833408>.- .-

CUR Nro: F427-123456833408.-



LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO
20° Notaria de Santiago

REG.INST.PUBL.2do.Bte.Año 2022.-

OT 149475

REPERTORIO N° 1379 / 2022

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN LEVANTEMOS CHILE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, comparece: doña **MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO**, chilena, divorciada, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuatro mil ciento veinticinco guion nueve, domiciliada en Camino El Alba número nueve mil doscientos treinta y uno, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:- Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública partes del Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Desafío Levantemos Chile, efectuada el día ocho de marzo del año en curso, cuyo texto, en sus partes pertinentes son del siguiente tenor:- **“SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ocho DE MARZO DE dos mil veintidós “FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE” ELECCIÓN DE DIRECTORIO Y REFORMA DE ESTATUTOS** En Santiago, a ocho de marzo de dos mil veintidós, a las quince :cero cero horas, tuvo lugar la reunión extraordinaria del Directorio o Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE** (en adelante, la “Fundación”). La reunión se realizó de manera presencial en el domicilio de la Fundación, ubicado en calle Camino El Alba nueve mil doscientos treinta y uno, comuna de Las Condes, con la asistencia de los Directores Cristián Goldberg Valenzuela, Carlos Valdivieso Valdés, Paola Meneghini Hirmas, Catalina Silberberg Soto y Matías Claro Figueroa. Excusaron su inasistencia los directores señores Ricardo Larrain Llona y Cristián Arnolds Reyes. Además, asistieron como invitados Jackeline Plass y Rodrigo Ferrari; el Director Ejecutivo de la Fundación, Nicolás Birrell, el Director de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, Ignacio Serrano, la Directora Legal y de Compliance Isabel Díaz. Presidió el señor Cristián Goldberg, y actuó como secretario de actas, el abogado don Nicolás Yuraszcek, especialmente designado al efecto. **CONSTANCIA Y OBJETO**. El señor Presidente pidió dejar constancia de que, habiendo sido citados a la presente sesión la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, se encuentran presentes los

Pag: 2/13



Certificado Nº
123456833408
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

individualizados al comienzo. Explicó que la presente sesión extraordinaria del Directorio tenía por objeto: (i) proceder a la renovación del Directorio; y (ii) modificar sus estatutos.

ASISTENCIA NOTARIAL. También pidió dejar constancia de que la presente sesión contó con la asistencia de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago". **"REFORMA DE ESTATUTOS. Exposición del señor Presidente y propuestas.** Indicó que, tal como había sido comunicado por anticipado a la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, la presente sesión tenía por objeto también proponer una reforma a los estatutos de la Fundación en distintos ámbitos y materias, las que fueron explicadas por la Directora Legal y de Compliance, Isabel Díaz, a quien se le entregó la palabra: **Modificación de estatutos en cuanto al objeto de la Fundación.** Explicó la Sra. Díaz que se proponía su ampliación, con miras a que los estatutos se adapten a las disposiciones del Proyecto de Ley (BOLETÍN número catorce mil cuatrocientos ochenta y seis guión cero cinco) que incorpora un Título VIII bis al Decreto Ley número tres mil sesenta y tres, de mil novecientos setenta y nueve, sobre Rentas Municipales, en adelante la "Ley Modificatoria", cuya promulgación y publicación en el Diario Oficial aún no ocurre, estando a la fecha bajo revisión en el Tribunal Constitucional. Explicó que esta ley establece un régimen legal completo aplicable para las donaciones que se realicen a entidades sin fines de lucro. Entre otras materias relevantes, y en lo que es pertinente a la modificación de los estatutos que se propone, explicó que la Ley Modificatoria abrió un abanico muy amplio de finalidades a las cuales pueden destinarse donaciones, lo que, además, es consistente con la característica multi focal de la Fundación que, por medio de sus distintas áreas, aspira a satisfacer las necesidades de las personas en todos los ámbitos de su vida: emprendimiento, salud, educación, deporte y cultura e inclusión social, además de aquellas derivadas de emergencias. Destacó que este nuevo estatuto legal coexistirá con otras leyes sobre donaciones y cuerpos legales, en especial aquellas que tienen beneficios tributarios tanto desde la perspectiva del gasto como la del crédito. La Ley Modificatoria, agregó, crea un Registro Público de entidades donatarias, a cargo de una Secretaría Técnica dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en el cual deberán inscribirse las entidades donatarias, con las exigencias y requisitos que ella establece y los que sean definidos por un reglamento que debe elaborar el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, el cual regulará la forma de acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo para la incorporación de las referidas entidades en el registro. Teniendo a la vista, entre otros antecedentes, la minuta preparada por el abogado tributarista Roberto Peralta, quien fue uno de los impulsores de la Ley Modificatoria (copia de la cual se distribuyó a cada uno de los presentes) y la asesoría del Estudio Prieto, Isabel Díaz explicó además que la Ley Modificatoria: Amplía el tipo de contribuyentes que pueden realizar donaciones, al incorporar como donantes a casi todos los contribuyentes personas naturales y empresas. Amplía los límites existentes para obtener el beneficio





LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO
20° Notaria de Santiago

tributario, permitiendo al donante deducir de su renta el total del monto o valor de la donación, con los siguientes toques: (i) para contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría, el monto menor entre veinte mil UTM y alguno de los siguientes valores: cinco por ciento de su base imponible, el cero coma cuarenta y ocho por ciento de su capital propio tributario ("CPT") o el cero coma dieciséis por ciento de su capital efectivo; con ello, agregó, la Ley Modificatoria permite donar tanto a empresas con pérdida tributaria como a sociedades con renta positiva, pero sin Renta Líquida Imponible (como las sociedades de inversión); y, (ii) para el resto de los contribuyentes, el monto menor entre diez mil UTM y cinco por ciento de su base imponible. Por sobre esos límites no aplica el impuesto sanción al gasto rechazado. Exime la donación del impuesto a las donaciones y del trámite de insinuación. La donación se acredita con un certificado de donación que debe entregar la donataria y con el comprobante de pago de la misma. Prohíbe que la donataria entregue contraprestaciones al donante, salvo hasta el diez por ciento del valor de la donación y cincuenta UTM al año. La donataria puede destinar la donación a gastos operacionales, infraestructura, equipamiento, programas, proyectos y actividades dentro de sus fines. Incorpora el principio de la buena fe de los donantes, estableciendo expresamente que, si la donataria incurriere en una infracción o incumplimiento legal o reglamentario en relación con la donación, los donantes mantendrán todos los beneficios, salvo que hayan entregado antecedentes o información maliciosamente falsa o hayan actuado mediante abuso de formas o simulación a fin de obtener un beneficio tributario al cual no tenían derecho. Incorpora la posibilidad de donar especies (corporales e incorporales, sean comercializables o no) de manera general y no solo en los casos en extremo limitados que consagran actualmente algunos cuerpos legales, las que deberán ser valorizadas por alguna de las formas establecidas en la Ley Modificatoria; y estas donaciones de bienes, exentas de IVA, no afectarán el derecho al uso del crédito fiscal por IVA ni obligarán a determinar un crédito fiscal proporcional. Se establecen reglas especiales de valorización de las especies: Los contribuyentes del impuesto de primera categoría y los acogidos al régimen de transparencia del número ocho de la letra D del artículo catorce de la Ley de Impuesto a la Renta, valorizarán los bienes donados de acuerdo a su costo tributario determinado de conformidad con las normas de aquella ley. Demás contribuyentes, conforme a las normas sobre valoración contenidas en el Capítulo VI del Título I de la ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno. Los bienes que no tengan una regla especial de valorización deberán valorizarse de acuerdo a su valor corriente en plaza, en conformidad a lo señalado en el artículo cuarenta y seis bis de la Ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno. El Servicio de Impuestos Internos tendrá la facultad de tasar el valor corriente en plaza determinado por el donante, en conformidad a lo señalado en el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario. Cuando el valor corriente en plaza de un bien corporal donado sea igual o mayor a cinco millones de pesos, dicha valoración deberá estar respaldada por un informe de

Pag: 4/13



Certificado N°
123456833408
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

un perito independiente, cuyo costo podrá ser considerado como parte de la donación. El valor corriente en plaza de los bienes incorporeales donados deberá respaldarse de la misma forma, cualquiera sea su monto. Establece un sistema expedito y objetivo de acreditación de la donataria sin exigirle la aprobación previa de sus proyectos, sino que el cumplimiento de obligaciones de transparencia y reporte a posteriori, tales como: Que, conforme a sus estatutos y actividad efectiva promueva los fines de bien público contemplados en la Ley Modificatoria, beneficiando a toda la población o a un grupo de ciertas características generales y uniformes, de manera no discriminatoria. No beneficie a candidatos a cargos de elección popular ni participe ni financie actividades político-partidistas. Se inscriba en un registro público digital a cargo de la Secretaría Técnica dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y mantenga actualizada la información requerida por el Portal de Donaciones. Por último, establece una serie de restricciones y obligaciones para la donataria, entre otras las siguientes: Sus directores, los familiares cercanos de éstos y las empresas en que participen en un diez por ciento o más, no le pueden donar bajo esta ley, salvo autorización de la Secretaría Técnica, la que deberá eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos a cargos de elección popular. La donataria debe informar a la Secretaría Técnica sobre los vínculos de parentesco entre directores, trabajadores, proveedores y grupos de interés. La donataria no puede remunerar a asociados, directores, ejecutivos y sus familiares a valores superiores que los de mercado, y la respectiva transacción debe ser autorizada por los directivos sin conflicto de intereses. **Modificación de estatutos respecto del nombre, composición y duración del Consejo Directivo, así como otras reglas de funcionamiento.** Se explicó la propuesta para modificar el nombre estatutario del órgano superior de administración de la Fundación, de modo tal de reemplazar las denominaciones de "Consejo Directivo" y "Consejero" que hoy utilizan los estatutos, por las de "Directorio" y "Directores", en todas aquellas disposiciones de los mismos que las contengan. Se propone, asimismo, establecer que la frecuencia de sus reuniones sea a lo menos bimensual y no semestral, como actualmente se establece en los estatutos. Además, se explicó la propuesta en el sentido de aumentar el número de sus miembros de siete a nueve, de modo tal de sumar a nuevas personas en un contexto en que las actividades de la Fundación se hacen cada vez más desafiantes, extensas y complejas; y que la duración en el cargo sea de dos años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos indefinidamente. Se acordó asimismo que los dos nuevos directores sean designados e incorporados al Directorio en la sesión posterior a la fecha en que la reforma de estatutos aquí acordada sea aprobada por la autoridad competente, dejándose establecido desde ya que el acuerdo del Directorio es que Jackeline Plass y Rodrigo Ferrari se incorporen como tales, a quienes se les da la bienvenida desde ya. **Modificación de estatutos respecto**





LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO
20° Notaria de Santiago

de la forma de realizar las sesiones del Consejo Directivo. Se propone consagrar expresamente en los estatutos la posibilidad de realizar las sesiones del Consejo Directivo o Directorio por medios electrónicos y firmar sus actas mediante firma física o electrónica, simple o avanzada. En todo caso, no habiendo limitaciones en los actuales estatutos para ninguna de estas materias, el Directorio, bajo la opinión de la Directora Legal y de Compliance, entiende que hoy en día es perfectamente posible operar desde ya en cualquiera de esas formas, lo que ha sido validado con contrapartes de la Fundación.

Actualización de los artículos relativos al patrimonio de la Fundación. Se propone dicha actualización por cuanto los estatutos vigentes contienen normas que fueron establecidas al momento de constituirse la Fundación y que han perdido su vigencia. Además, se propone establecer ciertas reglas las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

Actualización del artículo relativo al Presidente del Directorio y definición correcta de cargos. Se propone su actualización, para señalar que el Presidente del Directorio será designado por éste (actualmente se mantiene en los estatutos la norma antigua conforme a la cual dicho cargo debía ser designado por el Fundador, quien como es un hecho público y notorio falleció el año dos mil once. El mismo Directorio deberá designar también entre sus miembros, como lo ha venido siempre haciendo, a un Secretario, un Tesorero y al Director Ejecutivo, quien no podrá ser Director.

Eliminación de normas que han perdido vigencia e incorporación de nuevas reglas. Señaló el Presidente que se hacía necesario reemplazar el artículo décimo sexto por haber perdido su vigencia y reemplazarlo por uno que establezca la forma en que la Fundación ha llevado su contabilidad y seguirá haciéndolo en el futuro, esto es, de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general, debiendo confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado por el Directorio, y consagrar expresamente a nivel estatutario, que dicha contabilidad, balance general y estados financieros se someterán al examen de auditores externos independientes designados por Directorio de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Comisión para el Mercado Financiero, tal como lo ha venido haciendo desde hace años Deloitte. Se propone asimismo eliminar la exigencia de los artículos vigésimo y vigésimo primero en el sentido que la reforma de estatutos deba ser autorizada por el fundador, en atención a que Felipe Cubillos falleció el año dos mil once, tal como se expresó más arriba.

Texto refundido de los estatutos. Señaló el Presidente que, atendida la envergadura de las modificaciones propuestas, era conveniente fijar un texto refundido de los estatutos, para lo cual se propone otorgar poder al Director Ejecutivo de la Fundación, Nicolás Birrell Berazadi y a la Directora Legal y de Compliance, María Isabel Díaz Velasco, para que, actuando conjuntamente, procedan a otorgarlo tan pronto la reforma de estatutos que aquí se ha acordado sea aprobada por las autoridades competentes, para cuyos efectos se propone el texto que es leído y que

Pag: 6/13



Certificado Nº
123456833408
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

formará parte del acta de la presente sesión como un anexo de la misma. En dicho texto se han eliminado errores de numeración de artículos y refundido otros, como es el caso del artículo octavo que aparecía dos veces en los estatutos de constitución de la Fundación, así como se han incorporado títulos que describen la materia que regula cada artículo. Del mismo modo, en el artículo undécimo de los estatutos originales se hacía mención a los deberes y facultades del director ejecutivo, en circunstancias que los mismos son propios del cargo del secretario, por lo cual en el texto refundido se propone corregir este error. **ACUERDOS:** El señor Presidente procede a dar lectura al texto de las modificaciones propuestas, luego de lo cual el Consejo Directivo, por unanimidad de los miembros presentes, acordó la siguiente: **REEMPLAZAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS POR EL SIGUIENTE:** "ARTÍCULO PRIMERO: **CONSTITUCIÓN Y OBJETO.** A) "Se establece una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro con el nombre de "FUNDACIÓN DESAFÍO LEVATEMOS CHILE", pudiendo ocupar - incluso frente a terceros -, las denominaciones "DESAFÍO LEVATEMOS CHILE" o "DESAFÍO " o "DESAFIO CHILE" o simplemente "DLCH ", en adelante, la "FUNDACIÓN", regida por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes, y cuyo objeto es fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de emprendimiento y desarrollo económico de personas y familias en situación de pobreza y riesgo social, mediante el establecimiento de micro y pequeñas empresas y de otras acciones de desarrollo económico y social, con miras a satisfacer las necesidades de las personas en todos los ámbitos de su vida; y, en particular, los fines de beneficio público referidos a continuación, todos los cuales irán en beneficio de toda la población o de grupos con características generales y uniformes, sin que existan en su determinación formas, manifestaciones o actos de discriminación arbitrarios: **Uno)** El desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. Ello incluye, sin limitarlo, el fomento, apoyo, coordinación, organización y fortalecimiento de las iniciativas de desarrollo y emprendimiento económico y social de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social, mediante el establecimiento - entre otras iniciativas - de micro y pequeñas empresas, y de otras acciones de igual naturaleza. Incluye, del mismo modo y sin que constituya una lista taxativa, la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad. **Dos)** El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional. Ello incluye, sin limitarlo, el desarrollo, ejecución y/o financiamiento de proyectos de construcción de viviendas y establecimientos de uso comunitario, en beneficio de personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u





LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO
20° Notaria de Santiago

otras circunstancias, incluyendo las catástrofes naturales. **Tres)** La salud, entendiéndose por tal, el desarrollo de acciones de promoción de la salud, de investigación, en cualquiera de las áreas de la medicina. Ello incluye, sin limitarlo, el desarrollo y ejecución de operativos médicos y proyectos resolutivos sea de manera individual, o en conjunto con organismos públicos y/o privados, destinados a la mejora y prevención de una o más patologías, en beneficio de personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. **Cuatro)** La educación, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el país en todas sus dimensiones, y la investigación con fines académicos. Esto incluye, sin limitarlo, la construcción, ampliación y reparación de establecimientos educacionales y de infraestructura complementaria para dotarlos, entre otros, de conectividad. **Cinco)** La cultura, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas destinadas a promover el desarrollo de las artes, las manifestaciones artísticas y la difusión de éstas. Se incluye en este fin, entre otros, el patrimonio cultural en su sentido amplio, que comprende el ámbito artístico en su dimensión arquitectónica, urbanística, plástica, lingüística, escénica, audiovisual y musical, así como toda acción orientada a rescatarlo, protegerlo conservarlo, incrementarlo, promoverlo y difundirlo. **Seis)** El desarrollo y protección infantil y familiar, mediante iniciativas de distinta naturaleza. **Siete)** El desarrollo y protección de los pueblos indígenas, mediante iniciativas de distinta naturaleza. Sin estar limitado a ello, se incluye la elaboración y propuesta de programas y la construcción de establecimientos de distinto tipo que incorporen la cosmovisión de dichos pueblos y la interculturalidad. **Ocho)** El deporte, entendiéndose por tal, las acciones o iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos indicados en el inciso primero del artículo cuarenta y tres de la ley número diecinueve mil setecientos doce, del Deporte. **Nueve)** El medio ambiente, entendiéndose por tal el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones. A modo ejemplar y sin que esta enumeración sea taxativa, este fin incluye las acciones o iniciativas destinadas a la protección del medio ambiente; la preservación y restauración de la naturaleza; la conservación del patrimonio ambiental; enfrentar las causas y los efectos adversos del cambio climático mediante acciones de mitigación o adaptación; la reducción de la contaminación y la promoción de una economía circular; todas las anteriores, en tanto sean compatibles con la preservación de la naturaleza. **Diez)** La asistencia y cooperación en cualquier fase del ciclo del riesgo de desastres sin importar su naturaleza, incluida la ayuda a entidades de rescate o salvamento, tales como bomberos y rescatistas. **Once)** La

Pag: 8/13



Certificado Nº
123456833408
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa por la entidad donataria. **Doce)** Cualquier propósito de interés general establecido mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda u otras autoridades pertinentes, ya sea en situaciones normales o para hacer frente a situaciones de excepción y/o de emergencia nacional o de un país extranjero, y que no sea contrario a la legislación chilena. **Trece)** Todo otro fin de beneficencia pública establecido en el Decreto Ley número tres mil sesenta y tres, de mil novecientos setenta y nueve, sobre Rentas Municipales, sus modificaciones futuras o la norma que lo remplace total o parcialmente, y demás reglamentos, decretos y otras normas que se dicten a partir de lo referido en todas las anteriores; o establecido en otros cuerpos legales aplicables a las donaciones en Chile como en el extranjero. Para el cumplimiento de los objetos indicados, la Fundación podrá: **Uno)** Involucrar y coordinar a escuelas, facultades, departamentos, unidades y otras entidades escolares, universitarias o de institutos profesionales, en los diferentes proyectos de trabajo con emprendedores, personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social, desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y el voluntariado corporativo. **Dos)** Canalizar, coordinar, dirigir, supervisar y apoyar a los estudiantes de educación media y superior que participen en las instancias y programas que la Fundación les proponga. **Tres)** Prestar asesorías técnica y profesional a la micro y pequeña empresa en sus más diversas formas, y realizar cursos y programas destinados a facilitar, promover y desarrollar las aptitudes y habilidades o grados de conocimiento de los emprendedores, a fin de permitirles mejores oportunidades, condiciones de vida y de trabajo, e incrementar su productividad, procurando su necesaria adaptación a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía. **Cuatro)** Asimismo, en el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá, sin estar limitada a ello: (a) Ejecutar estudios que promuevan y mejoren la calidad de vida y la generación de empleos de personas y familias en situación de pobreza, discapacidad o riesgo social, buscando su financiamiento a través de inversiones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; (b) proponer políticas y proyectos de desarrollo económico y social; (c) Solicitar la colaboración de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; (d) Organizar seminarios, eventos de difusión y extensión, talleres de trabajo, publicar documentos y libros especializados; (e) Proponer políticas para el mejoramiento y desarrollo de los modelos de gestión de la micro y pequeña empresa, y la integración de las mismas; (f) Establecer convenios, acuerdos de colaboración y transferir fondos hacia instituciones y personas que contribuyan a la materialización de las actividades impulsadas por la Fundación, con las autorizaciones que correspondan en conformidad a la ley; y (g) Ejecutar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. La Fundación será ajena a toda actividad que no se relacione con los





objetivos propios, ni podrá tener fines políticos, sindicales ni aquellos propios de entidades que deban regirse por un estatuto legal especial". **REEMPLAZAR LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, UNDÉCIMO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS POR LOS SIGUIENTES:** "ARTICULO TERCERO: BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN Y USO DE SUS RECURSOS. Uno) El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes que el Fundador destinó para establecerla en el artículo siguiente. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título; con el producto de sus bienes o servicios, y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones individuales o colectivas, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren acorde con las disposiciones de sus estatutos. Además, la Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. Dos) Los recursos que obtenga la Fundación a cualquier título deberán destinarse a solventar los gastos de su funcionamiento; a la construcción, mantención, condicionamiento, reparación, y mejoramiento de su equipamiento e inmuebles; al cumplimiento de los fines fundacionales y a los programas, proyectos, planes, iniciativas y actividades destinadas a la consecución de los objetivos de interés general de la Fundación, todos los cuales irán en beneficio de toda la población o de grupos con características generales y uniformes, sin que existan en su determinación formas, manifestaciones o actos de discriminación arbitrarios". "ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO CONSTITUTIVO. El Fundador destinó la suma de tres millones de pesos para establecer esta Fundación, cantidad que fue ingresada oportunamente a las arcas de la Fundación una vez obtenida su personalidad jurídica". "ARTÍCULO QUINTO: DEL DIRECTORIO. La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros, que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos, con amplias facultades de administración y de disposición de bienes. El cargo de director es personal e indelegable, y su desempeño es ad honorem. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente". "ARTÍCULO SÉPTIMO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y OTROS CARGOS. El Presidente del Directorio será designado por éste y le corresponderá velar en el ejercicio de su cargo por la materialización de las actividades de la Fundación de acuerdo al espíritu que la anima y a los estatutos y demás normas internas que la regulan. El Directorio designará de

Pag: 10/13



Certificado Nº
123456833408
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

entre sus miembros a un Secretario y un Tesorero. Designará también a un Director Ejecutivo, quien no podrá ser Director”. **“ARTICULO UNDÉCIMO: FACULTADES DEL SECRETARIO.** Corresponde al Secretario: a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y las disposiciones de los estatutos, reglamentos, órdenes e instrucciones de la Fundación, sin perjuicio de las funciones que estos Estatutos encomienden a otros miembros del Directorio o a funcionarios de la institución; b) organizar las actividades del Directorio y proponerle los proyectos que se refieran a la marcha de la institución y al cumplimiento de sus fines; e) constituir y controlar el funcionamiento de comisiones o comités de trabajo, sean transitorios o permanentes; d) firmar, conjunta e indistintamente con el Presidente o Tesorero, los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Fundación; y e) tomar todas aquellas medidas que reclamen los intereses de la Fundación, de conformidad a estos Estatutos y que sean compatibles con una buena administración”. **“ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FRECUENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.** El Directorio se reunirá regularmente a lo menos en forma bimensual para recibir un informe de actividades y un informe financiero de la Fundación, los que deberán ser elaborados por la Dirección Ejecutiva, debiendo entregar estos informes a cada uno de los miembros del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión que corresponda. El Directorio podrá auto convocarse si así lo estiman dos de sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar deberá ser la mayoría absoluta de sus miembros y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes a la respectiva sesión, sin perjuicio de otro quórum mínimo o especial que se determine en los estatutos o en la ley. En caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida. Los acuerdos que se adopten deberán cumplir con las normas establecidas en estos estatutos y serán obligatorios en cuanto no contravengan las mismas normas y demás leyes o reglamentos”. **“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORMA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ACTAS.** **Uno)** Las sesiones del Directorio podrán realizarse de manera presencial o mediante la participación remota de uno o más directores, utilizando al efecto todo sistema de transmisión y recepción bidireccional de sonidos, imágenes o información, que permita la interacción de los directores en tiempo real, de manera simultánea y permanente. **Dos)** Corresponderá al Presidente, al Director Ejecutivo o al Secretario de la Fundación comunicar a cada director, con la debida antelación, la forma y horarios en que tales mecanismos estarán disponibles, debiendo además proveerles de la información y documentación que los directores necesiten para efectuar sus deliberaciones y definiciones sobre todas y cada una de las materias que serán tratadas en la sesión respectiva. **Tres)** Corresponderá al Presidente, o quien haga sus veces, certificar para la sesión respectiva, que el o los mecanismos de asistencia remota estuvieron habilitados permitiendo a todos los directores asistir y participar, estando comunicados durante





toda la sesión de manera simultánea y permanente; al igual que la identidad de quienes emplearon tales mecanismos para participar en la misma; y consignar en el acta dicha certificación. **Cuatro)** Las deliberaciones y acuerdos deberán constar en actas almacenadas en medios que garanticen su fidelidad e integridad, y ser suscrita por todos los directores que asistieron a la sesión, mediante mecanismos que den certeza respecto a la autenticidad de las firmas de esos directores, sea de manera física o mediante firma electrónica simple o avanzada, no pudiendo suscribirse por unos de manera física y por otros con firma electrónica”. **“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.** La Fundación llevará su contabilidad conforme con principios de contabilidad de aceptación general, debiendo confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado por el Directorio. Además, dicha contabilidad, balance general y estados financieros se someterán al examen de auditores externos independientes designados por Directorio de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Comisión para el Mercado Financiero”. **REEMPLAZAR LAS EXPRESIONES “CONSEJO DIRECTIVO” POR “DIRECTORIO”.** Se acordó, finalmente, en línea con lo propuesto más arriba, reemplazar las denominaciones “Consejo Directivo” y “Consejeros”, por la de “Directorio” y “Directores”, en todas aquellas disposiciones de los estatutos que las contengan, especialmente en sus artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero. **TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS Y PODER** Luego de leerse el texto refundido de los estatutos de la Fundación, los directores presentes, por unanimidad lo aprueban y acuerdan que el mismo forme parte como anexo del acta que se levante de la presente sesión, acordándose además otorgar un poder especial al Director Ejecutivo de la Fundación, Nicolás Birrell Berazadi y a la Directora Legal y de Compliance, María Isabel Díaz Velasco para que, actuando conjuntamente, procedan a otorgarlos por escritura pública, así como suscriban las otras escrituras de complementación que sean requeridas para llevar a efecto su implementación. **PODERES PARA TRAMITACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES DONATARIAS.** El Directorio acordó conferir poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión señores María Isabel Díaz Velasco y Cristián Levine Lira para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones a efectos de obtener la aprobación de la reforma aquí aprobada y ejecutar todas las demás actuaciones o trámites que sean necesarios hasta la completa obtención de esa autorización. El Directorio acordó facultar a los señores Nicolás Birrell Berazadi y María Isabel Díaz Velasco para que, cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta. El Directorio acordó facultar a los señores

Pag: 12/13



Certificado Nº
123456833408
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Nicolás Birrell Berazadi, María Isabel Díaz Velasco e Ignacio Serrano Spôerer para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones que sean requeridas legal o reglamentariamente a efectos de obtener el pleno registro de la Fundación en el Registro Público de Entidades Donatarias, que estará a cargo de una Secretaría Técnica, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio Hacienda, pudiendo suscribir los instrumentos públicos y privados que sean pertinentes al efecto. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las **diecinueve. cero cero** horas. Hay firma. Cristián Goldberg Carlos Valdivieso.- Hay firma. Paola Meneghini Catalina Silberberg. Hay firma. Matías Claro Nicolás Birrell. Hay firma. Isabel Díaz Nicolás Yuraszeck. **CERTIFICADO NOTARIAL LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ** Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, comuna de Las Condes, Santiago, **CERTIFICO: UNO:** Que asistí a la sesión de Directorio de **FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte guión seis, que se desarrolló en su domicilio ubicado en calle Camino El Alba nueve mil doscientos treinta y uno, comuna de Las Condes desde las quince horas hasta las diecinueve horas, de hoy ocho de marzo de dos mil veintidós. **DOS:** Que el objeto de la reunión fue la Renovación del Directorio y la modificación de los estatutos de la Fundación. **TRES:** Que la asistencia y los acuerdos adoptados en la misma corresponden a aquellos indicados en el Acta que antecede.- **CUATRO:** Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Sesión de Directorio que antecede, incluido el anexo a la misma, que contiene el texto refundido de los estatutos de la Fundación, aprobados en el mismo acto. **EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a ocho de marzo de dos mil veintidós Hay firma, timbre y sello Linda Scarlett Bosch Jiménez Notario Público Vigésima Notaría Santiago". Conforme con las partes pertinentes del Acta original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura de la compareciente, la firma y la otorga, estampando además su impresión digito pulgar derecha en conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales, agregándose fotocopia de la cédula de identidad de ésta, todo en conformidad al oficio número un mil treinta guión dos mil de La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha siete de Julio de dos mil. - Se da copia. - **DOY FE.-** h

ag: 13/13



MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO
CIN° 7.204.125-9





DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 4306 /

ANT.: Su mensaje de correo electrónico, de 26 de abril de 2022 (De: sepromu@vitacura.cl Para: Partes@minjusticia.cl), ingresado formalmente en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con fecha 27 del mismo mes y año (**folio n.º 10951.22**), a través del cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada **“FUNDACIÓN DESAFÍO LEVATEMOS CHILE”**, **“DESAFÍO LEVATEMOS CHILE”**, **“DESAFÍO”**, **“DESAFÍO CHILE”** o **“DLCH”**, solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 29 JUL 2022

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SEÑORA
LUZ MARÍA HIDALGO
PROSECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VITACURA
AVENIDA BICENTENARIO N.º 3800, TERCER PISO
VITACURA

1. Mediante la presentación del antecedente, ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada **“FUNDACIÓN DESAFÍO LEVATEMOS CHILE”**, **“DESAFÍO LEVATEMOS CHILE”**, **“DESAFÍO”**, **“DESAFÍO CHILE”** o **“DLCH”** –en adelante e indistintamente “la Fundación”–, las cuales constan en acta que acompaña a la citada presentación, titulada “SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO 8 DE MARZO DE 2022 ‘FUNDACIÓN DESAFÍO LEVATEMOS CHILE’ ELECCIÓN DE DIRECTORIO Y REFORMA DE ESTATUTOS”, suscrita en presencia de la notaria pública de la Vigésima Notaría de Santiago, doña Linda Scarlett Bosch Jiménez (en adelante, el **“acta de reforma”**).

2. El acta de reforma da testimonio, en líneas generales, de lo siguiente:
 - 2.1 Modificaciones al objeto y al órgano de administración y dirección.
 - 2.2 Texto refundido del estatuto que incorpora dichas reformas.
3. La Fundación obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto N.º 461, de 31 de enero de 2008, del entonces Ministerio de Justicia¹, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 8338, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 25 de julio de 2022.
4. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. //² El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
5. Vistos y examinados los documentos acompañados a la presentación del antecedente y los aportados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada "FUNDACIÓN DESAFÍO LEVATEMOS CHILE", "DESAFÍO LEVATEMOS CHILE", "DESAFÍO", "DESAFÍO CHILE" o "DLCH", que versan sobre su objeto y órgano de administración y dirección.
6. Con todo, nos parece pertinente señalar que, lo previsto en la letra A, número trece, del artículo primero del texto refundido que se propone –sección inserta en el contexto de los fines de beneficencia pública que tendrá la Fundación–, debe ser interpretado con los límites de contenido que fija el resto de la descripción del objeto, no pudiendo constituir, en caso alguno, un espacio de indeterminación del mismo, ya que el estatuto, desde el punto de vista de su construcción teórica y producción de efectos prácticos, es un cuerpo normativo que debe bastarse a sí mismo.
7. En consideración a que el inciso tercero del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este ministerio solo al objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección –considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones–, corresponderá al secretario municipal competente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 548, del mismo código, pronunciarse sobre cualquier otro cambio que afecte a materias distintas de las señaladas anteriormente.

Asimismo, corresponde también al mismo funcionario edilicio, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento

¹ Obtuvo personalidad jurídica bajo el nombre de "Fundación Imagina, Pequeños Negocios, Grandes Emprendedores".

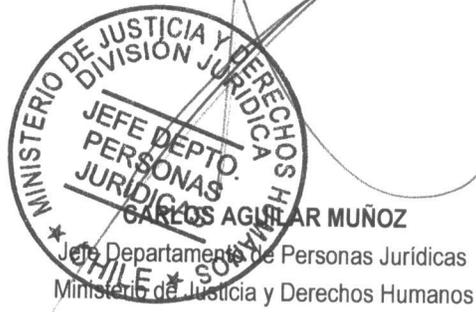
² La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. <<https://www.rae.es/dpd/>> [06.05.2021].

u

a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.

8. Devuélvanse los documentos acompañados a la presentación del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIVISION JURIDICA
Jefe DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta lo indicado

MCS

Folio n.º 10951.22

Distribución:

- Destinataria.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.